

Señores

**Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Proceso: Verbal

DEMANDANTE: **María Solandi Barreto y otros**

DEMANDADOS: **Mauricio Alejandro Díaz y otros**

Radicado: 11001310301620220021400

Asunto: Llamamiento en garantía

**Cesar Cabana Fonseca**, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 6.767.016, portador de la tarjeta profesional número 46.996 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado del señor **Francisco Guillermo Isaza Quintero**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.059.986, por medio del presente escrito, formulo llamamiento en garantía en contra de la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, con NIT No. 890903407-9, representada legalmente por el doctor **Diego Andrés Avendaño Castillo** persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.380.936 o por quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El día 18 de marzo de 2022, se presentó un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placas JXV099 de propiedad del señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus**.
2. Los señores **María Solandi Barreto y otros**, presentaron una demanda de responsabilidad civil en contra de los señor **Francisco Guillermo Isaza Quintero**, y otros.
3. El señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus y Seguros Generales Suramericana S.A.**, celebraron el contrato de seguro de automóviles denominado de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual se materializo con la póliza No. 900000625019, seguro que se encontraba vigente para la época de los hechos.

4. La póliza ampara a mi representada los perjuicios o daños que se llegaren a causar a terceros, entre otras cosas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se generen a terceros por parte del asegurado, en vigencia de la póliza y se pactó como amparo básico de responsabilidad civil extracontractual lo siguiente:

*“SURAMERICANA cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza, en que de acuerdo con la ley incurra el ASEGURADO u otra persona autorizada al conducir dicho vehículo, o cuando éste sin su conductor se desplace causando daños a terceros.*

*Bajo este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados.*

*El deducible en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuando éste se haya estipulado, aplicará solamente a Daños a Bienes de Terceros.”*

6. En el evento en el que el señor **Francisco Guillermo Isaza Quintero**, resulte condenada en el proceso de la referencia a pagar a favor del demandante alguna suma de dinero, la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.** deberá responder hasta el monto del valor asegurado.

## 2. PETICIÓN

1. Con fundamento en los anteriores hechos, solicito respetuosamente al Despacho se sirva de admitir el llamar en garantía formulado en contra de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, para que se haga presente e intervenga en el proceso de la referencia, en atención a las obligaciones legales y contractuales que la vinculan con mi representado.

2. Se condene a la llamada en garantía a pagar directamente a el demandante, o reembolsarle a al señor **Francisco Guillermo Isaza Quintero**, las sumas que tuviere que pagar a la parte actora ante una eventual condena adversa a sus intereses.

### 3. LEGITIMACIÓN PARA LLAMAR EN GARANTÍA

Este llamamiento en garantía se presenta en virtud de las obligaciones contraídas por la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, con base en la Póliza de automóviles No.900000625019

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El llamamiento en garantía solicitado se hace de conformidad con los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes. Lo anterior, dado que **Francisco Guillermo Isaza Quintero**, sostuvo para el momento de los hechos un vínculo contractual con **Seguros Generales Suramericana S.A.**, en virtud del cual se puede solicitar su citación, para que intervenga en el proceso, con la finalidad de asumir eventualmente el pago que tuviere que hacerse como resultado de la sentencia a favor del demandante.

### 5. PRUEBAS

#### 1. Documentales:

- 1.1 Copia de las condiciones generales y particulares de la Póliza No. 900000625019
- 1.2 Certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.

### 6. ANEXOS

1. Los documentos solicitados como prueba documental.
2. Dos copias del llamamiento en garantía y sus anexos.



## 7. NOTIFICACIONES

**Seguros Generales Suramericana S.A.** recibirá notificaciones en la carrera 11 No. 93-14 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)

El suscrito apoderado en la secretaría del despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7ª No. 69-65 oficina 301 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [cabana.abogado@gmail.com](mailto:cabana.abogado@gmail.com) celular 3102661226.

Atentamente,

**Cesar Cabana Fonseca**  
C.C No. 6.767.016  
T.P. 46.996 del C.S de la J

Señores

**Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Proceso: Verbal

DEMANDANTE: **María Solandi Barreto y otros**

DEMANDADOS: **Mauricio Alejandro Díaz y otros**

Radicado: 11001310301620220021400

Asunto: Llamamiento en garantía

**Cesar Cabana Fonseca**, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 6.767.016, portador de la tarjeta profesional número 46.996 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado del señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.059.986, por medio del presente escrito, formulo llamamiento en garantía en contra de la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, con NIT No. 890903407-9, representada legalmente por el doctor **Diego Andrés Avendaño Castillo** persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.380.936 o por quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El día 18 de marzo de 2022, se presentó un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placas JXV099 de propiedad del señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus**.
2. Los señores **María Solandi Barreto y otros**, presentaron una demanda de responsabilidad civil en contra de los señor **Francisco Guillermo Isaza Quintero**, y otros.
3. El señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus y Seguros Generales Suramericana S.A.**, celebraron el contrato de seguro de automóviles denominado de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual se materializo con la póliza No. 900000625019, seguro que se encontraba vigente para la época de los hechos.

4. La póliza ampara a mi representada los perjuicios o daños que se llegaren a causar a terceros, entre otras cosas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se generen a terceros por parte del asegurado, en vigencia de la póliza y se pactó como amparo básico de responsabilidad civil extracontractual lo siguiente:

*“SURAMERICANA cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza, en que de acuerdo con la ley incurra el ASEGURADO u otra persona autorizada al conducir dicho vehículo, o cuando éste sin su conductor se desplace causando daños a terceros.*

*Bajo este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados.*

*El deducible en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuando éste se haya estipulado, aplicará solamente a Daños a Bienes de Terceros.”*

4. 6. En el evento en el que el señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus**, resulte condenada en el proceso de la referencia a pagar a favor del demandante alguna suma de dinero, la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.** deberá responder hasta el monto del valor asegurado.

## 2. PETICIÓN

1. Con fundamento en los anteriores hechos, solicito respetuosamente al Despacho se sirva de admitir el llamar en garantía formulado en contra de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, para que se haga presente e intervenga en el proceso de la referencia, en atención a las obligaciones legales y contractuales que la vinculan con mi representado.

5. Se condene a la llamada en garantía a pagar directamente a el demandante, o reembolsarle a al señor **Mauricio Alejandro Díaz Mateus**, las sumas que tuviere que pagar a la parte actora ante una eventual condena adversa a sus intereses.

## 2. LEGITIMACIÓN PARA LLAMAR EN GARANTÍA

Este llamamiento en garantía se presenta en virtud de las obligaciones contraídas por la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, con base en la Póliza de automóviles No.900000625019

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El llamamiento en garantía solicitado se hace de conformidad con los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes. Lo anterior, dado que **Mauricio Alejandro Díaz Mateus**, sostuvo para el momento de los hechos un vínculo contractual con **Seguros Generales Suramericana S.A.**, en virtud del cual se puede solicitar su citación, para que intervenga en el proceso, con la finalidad de asumir eventualmente el pago que tuviere que hacerse como resultado de la sentencia a favor del demandante.

## 4. PRUEBAS

### 1. Documentales:

- 1.1 Copia de las condiciones generales y particulares de la Póliza No. 900000625019
- 1.2 Certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.

## 5. ANEXOS

- 1. Los documentos solicitados como prueba documental.
- 2. Dos copias del llamamiento en garantía y sus anexos.



## 6. NOTIFICACIONES

**Seguros Generales Suramericana S.A.** recibirá notificaciones en la carrera 11 No. 93-14 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)

El suscrito apoderado en la secretaría del despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7ª No. 69-65 oficina 301 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [cabana.abogado@gmail.com](mailto:cabana.abogado@gmail.com) celular 3102661226.

Atentamente,

**Cesar Cabana Fonseca**  
C.C No. 6.767.016  
T.P. 46.996 del C.S de la J

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8621542877334029**

Generado el 31 de agosto de 2022 a las 13:01:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"**

**NIT: 890903407-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8621542877334029

Generado el 31 de agosto de 2022 a las 13:01:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN:** Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. **ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. **ARTÍCULO 48.- FUNCIONES:** Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO 49.- FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------|
| Juan David Escobar Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016        | CC - 98549058  | Presidente                                       |
| Luis Guillermo Gutiérrez Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016 | CC - 98537472  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8621542877334029

Generado el 31 de agosto de 2022 a las 13:01:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018 | CC - 51910417   | Secretario General           |
| Ana Cristina Gaviria Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021           | CC - 42896641   | Vicepresidente de Seguros    |
| Paula Veruska Ruiz Marquez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016           | CC - 52413095   | Gerente Regional Bogotá      |
| Julián Fernando Vernaza Alhach<br>Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004       | CC - 19485228   | Gerente Regional Cali        |
| Diego Andres Avendaño Castillo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014       | CC - 74380936   | Representante Legal Judicial |
| Sandra Isleni Ángel Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014           | CC - 63483264   | Representante Legal Judicial |
| Beatriz Eugenia López González<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014       | CC - 38879639   | Representante Legal Judicial |
| Andrea Sierra Amado<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016                  | CC - 1140824269 | Representante Legal Judicial |
| Natalia Andrea Infante Navarro<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016       | CC - 1037602583 | Representante Legal Judicial |
| Maria Alejandra Zapata Pereira<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016       | CC - 1151935338 | Representante Legal Judicial |
| David Ricardo Gómez Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017         | CC - 1037607179 | Representante Legal Judicial |
| Maria Teresa Ospina Caro<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017             | CC - 44000661   | Representante Legal Judicial |
| Julián Alberto Cuadrado Luengas<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017      | CC - 1088319072 | Representante Legal Judicial |
| Ana Maria Rodríguez Agudelo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012          | CC - 1097034007 | Representante Legal Judicial |
| Dora Cecilia Barragan Benavides<br>Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011      | CC - 39657449   | Representante Legal Judicial |
| Marcela Montoya Quiceno<br>Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010              | CC - 42144396   | Representante Legal Judicial |
| Ana María Restrepo Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009             | CC - 43259475   | Representante Legal Judicial |
| María Del Pilar Vallejo Barrera<br>Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004      | CC - 51764113   | Representante Legal Judicial |
| Diana Carolina Gutiérrez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018      | CC - 1010173412 | Representante Legal Judicial |
| Daniela Diez González<br>Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022                | CC - 1144085511 | Representante Legal Judicial |
| Andrés Echeverry Gaviria<br>Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022             | CC - 1128468076 | Representante Legal Judicial |
| Susana Tamayo Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022              | CC - 1039459033 | Representante Legal Judicial |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8621542877334029

Generado el 31 de agosto de 2022 a las 13:01:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| Andrea Alejandra Diaz Chalarca<br>Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022     | CC - 1036664077 | Representante Legal Judicial       |
| Natalia Alejandra Mendoza Barrios<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021  | CC - 1143139825 | Representante Legal Judicial       |
| Harry Alberto Montoya Fernandez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018    | CC - 1128276315 | Representante Legal Judicial       |
| Lina Marcela García Villegas<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018       | CC - 1128271996 | Representante Legal Judicial       |
| Andrés Felipe Ayora Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022          | CC - 1152196547 | Representante Legal Judicial       |
| Mariana Castro Echavarría<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018          | CC - 1037622690 | Representante Legal Judicial       |
| Lina Maria Angulo Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018          | CC - 67002356   | Representante Legal Judicial       |
| Juan Diego Maya Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019              | CC - 71774079   | Representante Legal Judicial       |
| July Natalia Gaona Prada<br>Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020           | CC - 63558966   | Representante Legal Judicial       |
| Marisol Restrepo Henao<br>Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020             | CC - 43067974   | Representante Legal Judicial       |
| Shannon Katherine Borja Casarrubia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020 | CC - 1045699377 | Representante Legal Judicial       |
| Carolina Sierra Vega<br>Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020               | CC - 43157828   | Representante Legal Judicial       |
| Miguel Orlando Ariza Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021         | CC - 1101757237 | Representante Legal Judicial       |
| Juliana Aranguren Cárdenas<br>Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021         | CC - 1088248238 | Representante Legal Judicial       |
| Ana Lucia Pérez Medina<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021             | CC - 1040733595 | Representante Legal Judicial       |
| Claudia Marcela Sarasti Navia<br>Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021      | CC - 1151964950 | Representante Legal Judicial       |
| Nazly Yamile Manjarrez Paba<br>Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021        | CC - 32939987   | Representante Legal Judicial       |
| Carlos Francisco Soler Peña<br>Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021        | CC - 80154041   | Representante Legal Judicial       |
| Javier Ignacio Wolff Cano<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013          | CC - 71684969   | Gerente Regional Eje Cafetero      |
| Rafael Enrique Díaz Granados Nader<br>Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012 | CC - 72201681   | Gerente Regional Zona Norte        |
| Luz Marina Velásquez Vallejo<br>Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019       | CC - 43584279   | Vicepresidente de Talento Humano   |
| Melisa González González<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019           | CC - 1128273241 | Gerente de Inversiones y Tesorería |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8621542877334029

Generado el 31 de agosto de 2022 a las 13:01:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Diego Alberto Cardenas Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019        | CC - 98527423  | Gerente de Negocios<br>Empresariales |
| Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018 | CC - 51910417  | Gerente de Asuntos Legales           |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."